

**CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, Y POR OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO “CEDIS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR GENERAL, INGENIERO JOSÉ ANTONIO CRUZ CASAS, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ASI MISMO, SE DA POR PRESENTE A LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, LIC. MARTHA JULISA BOJORQUEZ CASTILLO, CONVENIO AL CUAL LAS PARTES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **A N T E C E D E N T E S**

El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece que la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, disposición que quedó adherida al artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Sonora, tras su reciente reforma de fecha 17 de Diciembre de 2010.

Al respecto el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su Eje Estratégico: Todos los Sonorenses todas las Oportunidades “Gobierno Promotor del Desarrollo y Equilibrio Social”, propone en su línea de acción 13.1.1 Fortalecer el proceso de desarrollo social y económico, de los pueblos indígenas respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.

Por otra parte, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, señala que las autoridades estatales y municipales en el ejercicio de sus atribuciones, respetarán íntegramente la dignidad y derechos individuales de los indígenas, por lo que la política de desarrollo social del Poder Ejecutivo del Estado estará orientada al mejoramiento integral de la calidad de vida de los pueblos y comunidades indígenas de Sonora.

Para que cualquier ciudadano pueda acceder a los beneficios que ofrecen varios de los programas y acciones que promueven los tres niveles de gobierno, en principio tiene que acreditar su identidad o estado civil, de lo contrario resulta difícil o tedioso que puedan obtener dichos beneficios.

Con motivo de lo anterior, en el Estado de Sonora se han puesto en práctica varias estrategias que promueven que a todo habitante en el Estado, se le reconozcan sus atributos como persona, como lo es el nombre, nacionalidad y el estado civil, derechos humanos previstos en el párrafo octavo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Actualmente el Registro Civil del Estado, constata, autentica y da publicidad a todos los actos relacionados con el estado civil de los sonorenses, facilita las inscripciones de nacimiento a quienes acrediten plenamente su formal integración a un pueblo indígena legítimamente establecido en el Estado, y por último aclara y rectifica las actas del estado civil de las personas, sin necesidad de que acudan a juicio ante las autoridades judiciales.

Sin embargo, si no se crean los instrumentos y mecanismos que permitan al gobierno del estado, de los municipios y las autoridades tradicionales, establecer una adecuada coordinación que logre mejores resultados institucionales que coadyuven a dar cumplimiento a las obligaciones que emanan de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, mediante el establecimiento de programas y acciones precisas, los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas seguirán desprotegidos y con un rezago significativo en cuanto al registro de los actos del estado civil se refiere, visualizando el desarrollo de éstos, como una interacción de variables de orden socioeconómico, político y cultural.

Aun cuando los esfuerzos institucionales han permitido mejorar los servicios del Registro Civil a favor de los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas, se requiere que el servicio sea constante y de fácil acceso al mismo.

Por ello, resulta relevante incrementar la presencia del Registro Civil en los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, y para lograr esto, se requiere de una coordinación institucional entre la Secretaría de Gobierno y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, a fin de establecer las bases y los procedimientos para promover que todos los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas del Estado puedan obtener de manera gratuita actas de nacimiento, matrimonio, defunción, así como la aclaración y rectificación de actas del estado civil según sea el caso. Anotado lo anterior las partes realizan las siguientes:

## DECLARACIONES

### 1.- Declara **LA SECRETARÍA**:

**1.1.-** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que de acuerdo al artículo 23, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a la Secretaría de Gobierno organizar y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil.

**1.2.-** Que la representación de LA SECRETARÍA recae en el Licenciado Miguel Ernesto Pompa Corella, quien dentro de sus facultades puede celebrar convenios con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4° y 5°, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

**1.3.-** El Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/D-01/15 de fecha 13 de septiembre de 2015, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

**1.4.-** LA SECRETARÍA para el ejercicio de sus funciones en materia del Registro Civil, para tal efecto cuenta con la Unidad Administrativa de la Dirección General del Registro Civil, conforme lo dispone el artículo 2, fracción I, inciso j), del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

**1.5.-** Para los efectos del presente convenio, LA SECRETARÍA señala como domicilio convencional el Palacio de Gobierno del Estado, ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Comonfort, colonia Centenario de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

### 2.- Declara **CEDIS**:

**2.1.-** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 49, sección IV, de fecha 16 de diciembre de 2010.

**2.2.-** Que tiene por objeto identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Sonora, para lo cual, tendrá dentro de sus funciones lo siguiente: "Promover ante las autoridades competentes el cumplimiento de sus demandas y aspiraciones relativas al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de Sonora".

**2.3.-** El Coordinador General de CEDIS, acredita su personalidad como representante legal, con el nombramiento número 03.01.1/D.180/15, de fecha 13 de septiembre de 2015.

**2.4.-** Que tiene facultad para suscribir este tipo de contratos de conformidad con los artículos 84 fracción I, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, y 26 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, publicado en el Boletín Oficial número 4, sección I, del Gobierno del Estado de Sonora, el 12 de enero de 2012.

**2.5.-** Que su domicilio legal se encuentra ubicado en calle Tehuantepec número 81, entre Londres y Campodónico, colonia Centenario de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su anuencia para celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones expresadas en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio de coordinación institucional, tiene por objeto una atención integral en materia de Registro Civil a favor de los pueblos y comunidades indígenas asentados en el estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** La vigencia será a partir de la fecha de su suscripción, para finalizar precisamente el día 12 de septiembre de 2021, y podrá revocarse de manera anticipada por cualquiera de LAS PARTES, mediante escrito que se dirija a la otra, en el que se exprese la fecha en la que dejará de surtir efectos el presente convenio.

**TERCERA.-** La Secretaría, a través del Registro Civil del Estado, se compromete a:

a) Otorgar de manera gratuita a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas asentados en el Estado, la expedición de actas de nacimiento, defunción y matrimonio, así como los servicios de aclaración y rectificación de actas del estado civil, para ello, deberán de presentar a la Dirección General del Registro Civil a través de CEDIS la constancia en la que se establezca que el solicitante del trámite es integrante de la comunidad indígena de que se trate, y que para tal efecto emita la autoridad tradicional de la comunidad a la que pertenezca.

Para los efectos del presente inciso se entenderá que serán beneficiarios del presente instrumento, aquellas personas que integren a un pueblo o comunidad indígena y que realicen sus trámites a través de CEDIS, misma que deberá realizar la solicitud formal de exención ante la Dirección General del Registro Civil, acompañando de los requisitos que para los diversos trámites establezca dicha instancia.

b) Realizar jornadas de trabajo dentro de las comunidades y pueblos indígenas que así lo requieran, en las que se procurará la asistencia de traductores que dominen la lengua indígena del pueblo o comunidad de que se trate y que conozcan sus usos y costumbres.

Lo anterior, para el efecto de llevar a cabo el registro de los integrantes de la comunidad de que se trate que así lo requieran, así como prestar el servicio de aclaración y rectificación de actas del estado civil, siempre y cuando se cumplan con los requisitos que para cada uno de los casos sean necesarios.

c) De igual manera, "La Secretaría" iniciará dentro de la Dirección de Informática del Registro Civil, las modificaciones y procesos que resulten pertinentes, para que a los integrantes de las comunidades indígenas asentadas en el territorio sonorense, le sean expedidas sus actas de nacimiento en la lengua tradicional que en cada caso corresponda.

**CUARTA.-** CEDIS, se compromete a:

a) Recurrir a la concertación de apoyos con otras dependencias y/o instituciones que se requieran, para el buen desarrollo del presente convenio.

b) Ser intermediarios ante autoridades tradicionales indígenas en aquellas acciones que permitan el cumplimiento del presente convenio.

c) Proporcionar a "La Secretaría" la información necesaria respecto de cada una de las comunidades indígenas asentadas en el territorio del Estado de Sonora, tales como su ubicación, densidad poblacional, y sobre todo información respecto de traductores autorizados que puedan realizar las traducciones necesarias para elaborar los formatos de las actas de nacimiento que en su oportunidad se le proporcionarán a los integrantes de las comunidades indígenas que así lo soliciten.

**QUINTA.-** El personal de cada una de LAS PARTES que participe en las acciones o jornadas de trabajo comunitario que se desprendan del presente convenio, seguirán siendo parte de la plantilla laboral de la institución en la cual laboran, por lo que la participación en las mismas, no crean ningún vínculo o relación laboral con la otra parte, ni se considerará en ningún caso como patrón sustituto o solidario.

**SEXTA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la que LAS PARTES acuerdan que toda controversia que se derive del mismo, será resuelta de común acuerdo entre ellas, y si estas fueran insuperables, de lo contrario resulta difícil o tedioso que puedan obtener dichos beneficios se estará a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 23 días del mes de Febrero de 2016.



SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

d.



COORDINADOR GENERAL DE CEDIS  
ING. JOSÉ ANTONIO CRUZ CASAS



DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
LIC. MARTHA JULISA BOJORQUEZ CASTILLO.